



Ilustre
Municipalidad
de Angol

ANGOL, 27 MAYO 2015
941
DECRETO EXENTO N° /44

VISTOS:

a) El Convenio de Transferencia Diseño de Proyectos Programa Recuperación de Barrios, de fecha 23 de Febrero 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director (P Y T), don Jorge Alejandro Saffirio Espinoza, para la ejecución de proyectos del Plan Maestro del Programa y elaborar las Bases de Licitación del Barrio Alemania;

b) Resolución Exenta N° 2060 de fecha 27 de Abril 2015, aprueba el Convenio de Transferencia Diseño de Proyectos del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 23 de Febrero de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Angol;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

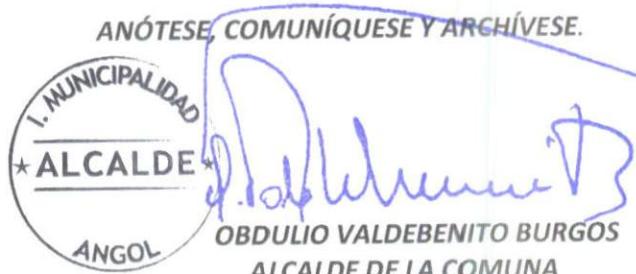
1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia Diseño de Proyectos Programa Recuperación de Barrios, de fecha 23 de Febrero 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director (P Y T), don Jorge Alejandro Saffirio Espinoza, para la ejecución de proyectos del Plan Maestro del Programa y elaborar las Bases de Licitación del Barrio Alemania, por un monto total de \$ 15.535.245.- (quince millones quinientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos)

2. El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.



OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN
 SERVIU IX REGIÓN
 C.C. DEPTO. SECPLA
 C.C. DEPTO. FINANZAS
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. TRANSPARENCIA
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DISEÑO DE PROYECTOS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Temuco, a 23 del mes de febrero del 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante el SERVIU Región de La Araucanía representado según se acreditará por su Director (P Y T) don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número 8.301.951-4, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Bernardo O'Higgins número ochocientos treinta y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.675.526-K ambos domiciliados, para estos efectos en calle Caupolicán N°509, comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de Febrero del año 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad Angol, el cual fue aprobado por Resolución (E) N° 313 de fecha 03 de marzo del año 2015.

SEGUNDO: Como consecuencia de la suscripción del Convenio individualizado en la cláusula precedente, actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Alemania, de la comuna de Angol, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a diseñar los proyectos del Plan Maestro del Programa y elaborar las bases de licitación correspondientes.

Las Bases de Licitación deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra, la programación por parte de los vecinos, y la programación inicial de ejecución de las mismas.

CUARTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá: **\$15.535.245.- (quince millones quinientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos)** materializado en una sola transferencia.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio solicitará las remesas mediante oficio dirigido al Director SERVIU con copia al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

El SERVIU realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

SEXTA: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

SEPTIMA: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del diseño de o los proyectos del Plan Integral o Maestro de recuperación de barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

OCTAVO Corresponderá al SERVIU Región de la Araucanía desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Región de la Araucanía, estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: El SERVIU podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez

días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos diseños efectivamente realizados a satisfacción.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDECIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DUODÉCIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO OCTAVO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO TERCERO: La personería de don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS** para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta de Decreto Alcaldicio N°2386 de fecha 6 de Diciembre del año 2012, en tanto la personería de don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA** para actuar a nombre del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** consta en Decreto TRA N° 272/5/2014, que prorroga el nombramiento en forma provisoria y transitoria en el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía, según lo establece la Ley N° 19.882, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

